

tres representantes de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles; un representante de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, cuatro representantes del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, representando uno de ellos al Sector «Caminos de Hierro» y los otros tres al de «Caminos Ordinarios», debiendo designarse a uno de estos últimos como representante de las Empresas de Transportes de Mercancías.»

Artículo segundo.—Además de los catorce Asesores técnicos de plantilla que se fijaron por Decreto de veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, podrá el Ministro de Obras Públicas, cuando circunstancialmente lo requiera el estudio de determinados asuntos, adscribir al Consejo, con carácter eventual, y sólo por el tiempo necesario para desarrollar tales estudios, un número de Asesores técnicos no permanentes, cuyo número en ningún momento podrá ser mayor de cuatro, especial y únicamente encargados de los trabajos que motivaron su designación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 112/1960, de 21 de enero, por el que se deroga la base tercera, número tercero, del Real Decreto de 7 de septiembre de 1929, sobre protección de huérfanos del Magisterio Nacional.

El Real Decreto de 7 de septiembre de 1929 («Gaceta» del día 9), y la Real Orden de 19 de julio de 1930 («Gaceta» del

25 de agosto) comprendieron entre los recursos económicos de la Institución de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional los aumentos de sueldo en todas las alteraciones de nómina por ascenso de los funcionarios socios de la Institución, correspondientes al primer mes de su efectividad.

Tanto las circunstancias que concurren en la Institución de Huérfanos del Magisterio como el interés personal de los asociados aconsejan la supresión de ese gravamen, y más cuando se han normalizado las obligaciones, que en los años últimos pesaban sobre la Protección de Huérfanos del Magisterio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suprime entre los recursos económicos de la Institución de Protección de Huérfanos del Magisterio el de las diferencias de sueldo en el primer mes de efectividad del ascenso a que se refería la base tercera, número tercero del Real Decreto de siete de septiembre de mil novecientos veintinueve y el artículo noveno, número tercero de la Real Orden de diez de julio de mil novecientos treinta.

Artículo segundo.—La supresión dispuesta en el artículo anterior surtirá efectos desde primero de enero de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de enero de 1960, que disponía el ingreso en el Cuerpo Auxiliar, a extinguir, creado por Decreto de 12 de septiembre de 1959, de treinta y dos funcionarios procedentes de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

Observados errores de inserción en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de fecha 28 de enero de 1960, páginas 1129 y 1130, se rectifican de la siguiente manera:

En la relación de señores ingresados, donde dice: «Doña Guillermina Díaz Martínez; sueldo, 16.000; gratificación en equivalencia del sueldo, 16.800»; debe decir: «Doña Guillermina Díaz Martínez; sueldo, 16.000; gratificación en equivalencia del sueldo, 12.800».

En la misma relación, donde dice: «Don Antonio Martín Blánquez», debe decir: «Don Antonio Martín Blázquez».

ORDEN de 26 de enero de 1960 por la que se dispone el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Capitán de Infantería don Pedro Giral Albarellos.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 172), párrafo cuarto, del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» núm. 189 y apartado b); de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 46); vista la instancia cursada por el Capitán de Infantería don Pedro Giral Albarellos, en la actualidad con destino civil en la Escuela

Técnica de Ayudantse de Obras Públicas, en súplica de pasar a la situación que tenía antes de ser destinado de «En expectativa de servicios civiles», considerando el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado, causando baja el referido Capitán en el destino civil que le fué adjudicado por Orden de 15 de diciembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» núm. 306) y alta en dicha situación, con residencia en esta plaza.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.—P. D. Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 113/1960, de 28 de enero, por el que se nombra Director general de la Oficina de Información Diplomática a don Adolfo Martín Gamero y González Posada.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

Vengo en nombrar Director general de la Oficina de Información Diplomática a don Adolfo Martín Gamero y González Posada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZA